SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.576

VISTO

El Expediente N° 059.264-SG-2022 – Contratación por Adjudicación Simple N° 706/22 – "Obra: Renovación y Puesta en Valor Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)". Resolución N° 1.539 de la Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia (Expediente N° 059.264-SG-2022) fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1.539/22 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, fechada el día 22 de Noviembre de 2.022;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó el proceso de Adjudicación Simple N° 706/22, convocada para la "Obra: Renovación y Puesta en Valor Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)", por la cual se adjudica la contratación de referencia a la firma "NORTE ARIDOS S.R.L.", (C.U.I.T. N° 30-71447581-5), por la suma de $ 131.295.958,97 (pesos ciento treinta y un millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 97/100), IVA incluido, a ejecutarse con Rentas Generales;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, generándose el REGISTRO INTERNO T.C. N° 831/2.022 (agregado por cuerda). Así la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe Nº 138/22, adjunto al presente, opina que *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.913 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022. No obstante, una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado";*

QUE la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, en su Informe Nº 95/22, concluye que resulta necesario cursar las recomendaciones que se detallan en el apartado "recomendaciones" del presente;

QUE la Gerencia de Control Previo en el Dictamen N° 113/22 y la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales en su Dictamen N° 66/22, (agregado al REGISTRO INTERNO T.C. N° 831/2.022), adhieren a las opiniones y recomendaciones vertidas por la Gerencia de Auditoria Contable y Financiera, y la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas de este Órgano de Control en sus mentados informes, considerando que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación realizada en los presentes actuados se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar el acto administrativo traído a análisis;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **EMITIR** dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 1.539** de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 22 Noviembre de 2022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente:

Para la presente contratación y previo a la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra e inicio de la Obra, el D.E.M. requiera a la firma adjudicada, lo siguiente: 1. Complete la declaración del equipo mínimo solicitado en Pliegos; 2. Presente Planos Eléctricos y Planos de la Ampliación del Sistema de Riego, donde se indique exactamente la ubicación de cada elemento nuevo a instalarse, con las aprobaciones correspondientes; 3.Presente análisis de precios unitarios discriminados unidad de medida, cantidades y precios unitarios para cada insumo considerado.

Para futuras contrataciones de Obra Pública: 1) Se confeccionen y aprueben liegos de condiciones para contrataciones de obras públicas en particular, ya que al usar un único documento para todas las contrataciones no se incluyen cláusulas indispensables para la

ejecución de obras como ser: comunicación mediante libros de obra; ampliación de plazos de ejecución; procedimiento de Redeterminación de precios; aplicación de multas; etc. 2. Al momento de la presentación de la oferta se debe requerir "Certificado de Inscripción" en el Registro de Contratistas, y recién una vez adjudicada la obra, previo a la emisión de la orden de compra solicitar el Certificado Definitivo. 3. Que el informe técnico sea confeccionado por una Comisión Multidisciplinaria, por tratarse de una contratación para cuya apreciación se requieren conocimientos técnicos especializados a los efectos del análisis de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 3°: **REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 059.264-SG-2022 , adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: **EXPEDIR** copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
HO MN